



ACUERDO MUNICIPAL Nº05
DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013



POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, APRUEBA EL PLAN AMBIENTAL MUNICIPAL.

El Consejo Municipal del Distrito de Santa Fe, en uso de sus facultades legales, que le otorga este organismo:

CONSIDERANDO:

---- Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 118 establece que es deber fundamental del Estado, garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

---- Que la Constitución Política de la República de Panamá, además establece en su artículo 119 que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tiene el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

---- Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 232 establece, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

---- Que la Constitución Política de la República de Panamá, además en su artículo 233 establece al Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la constitución y la Ley.

---- Que el numeral 21 del Artículo 17 de la Ley de 1973, conforme quedo modificado por la Ley 52 de 1984, establece que los Concejos Municipales tienen competencia para dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente.

---- Que la Ley 55 de 1973, conforme quedo modificada por la Ley 32 de 1966, regula la administración, fiscalización y cobro de varios tributos municipales que incluyen derechos sobre extracción de recursos naturales como minerales no metálicos y recursos forestales, adoptando medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el uso adecuado de los recursos minerales.

---- Que la Ley Nº 6 del 1 del artículo Nº 8 establece que "los Municipios, en materia de Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano tendrán competencia para: Elaborar y aprobar los planes de Ordenamiento Territorial y del desarrollo urbano a nivel local dentro de sus respectivas jurisdicción".

---- Que el plan nacional de gestión integrada de los recursos hídricos (PNGIRH) Constituyen unos de los elementos centrales para la modernización del marco instrumental, constituyendo a la cuenca hidrográfica como la unidad de planificación ambiental para desarrollar la estrategia de gestión integrada de cuencas hidrográficas, desde una perspectiva multidisciplinaria, con un enfoque integral.



---- Que la Resolución N°.AG-0459-2009 del 25 de junio de 2009 de la Autoridad Nacional del Ambiente "aprueba el plan de manejo integral para la cuenca del río Santa María".

---- Que la subcuenta del río Bulabá conforma parte de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa María y que actualmente existe un plan de manejo para esta subcuenta.

---- Que aproximadamente el 90% de la subcuenta del río Bulabá hace parte del Distrito de Santa Fe y se ubica en la parte alta de la Cuenca Hidrográfica del Río Santa María.

---- Que la subcuenta del río Bulabá es un territorio de alta importancia para la provisión de bienes y servicios ambientales y turísticos, destacando los recursos hídricos para agua potable, riego y actividades agropecuarias.

----Que en esta subcuenta existe áreas especiales para su conservación como el Parque Nacional Santa Fe (en los límites), entre otras. Que en esta subcuenta se asientan núcleos poblacionales de alta importancia, que enfrentan situaciones de pobreza, lo que motiva hacer acciones planificadas para mejorar su condición social desde la perspectiva del ordenamiento ambiental.

----Que las practicas productivas e insostenibles, que se han realizado tradicionalmente a lo largo de la subcuenta, han aumentado las amenazas que favorecen el deterioro ambiental, incluyendo la degradación del recurso suelo y bosque, la contaminación del recurso agua y un aumento en la vulnerabilidad a los cambios climáticos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Ambiental Municipal del Distrito de Santa Fe, como un instrumento de planificación y modelo de gestión ambiental de los recursos naturales del Municipio de Santa Fe para sus usos múltiples, en el marco de los objetivos nacionales de desarrollo social, económico y ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Promover el conocimiento de adopción del Plan Ambiental Municipal del Distrito de Santa Fe, en la distintas instituciones gubernamentales y ONG'S afines con este plan e instar la incorporación de medidas, programas y proyectos propuestos en el Plan Ambiental Municipal del Distrito de Santa Fe.

ARTICULO TERCERO. Fomentar la participación ciudadana a nivel de las autoridades Nacionales y Municipales, para la adecuada implementación del Plan Ambiental Municipal del Distrito de Santa Fe.

ARTICULO CUARTO: Gestionar los recursos viables, para promover la implementación de los programas y proyectos contemplados en el Plan Ambiental Municipal del Distrito de Santa Fe, y de otros instrumentos de planificación que se generan a nivel del Distrito.

ARTICULO QUINTO: Determinar que el Municipio de Santa Fe, no avala, ni consiente el desarrollo de algún tipo de inversión para la extracción de materiales pétreo, ni para la construcción de la hidroeléctricas o cualquier otro medio para la generación de energía hídrica, que utilice como fuente el río Santa María o algunos de sus afluentes y solicita a las entidades públicas que participan en el proceso de evaluación de impacto ambiental, no acoger las propuestas que promuevan la instalación del desarrollo de este tipo de proyecto en el Distrito de Santa Fe.

ARTICULO SEXTO: Fomentar y promover que los proyectos, obras y demás actividades de interés económico/ productivo que se desarrollen en el Distrito de Santa Fe, deben estar consono con la zonificación territorial del Plan Ambiental Municipal del Distrito de Santa Fe.

ARTICULO SEPTIMO: Promover sinergias, convenios y / o acuerdos, para facilitar la implementación del Plan Ambiental Municipal del Distrito de Santa Fe.

ARTICULO OCTAVO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y promulgación.



ARTICULO NOVENO: Enviar copia de este acuerdo a todas las instituciones gubernamentales, ONG'S y grupos afines al mismo.

DADO EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO SANTA FE, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

COMUNIQUESE

Y

CUMPLASE

H.R. Aulio Peralta

H.R AULIO PERALTA
PRECIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SANTA FE.

Sra. Coralía Abrego T.

SRA. CORALIA ABREGO T.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE.
SANTA FE, 17 DE DICIEMBRE DE 2013.
SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Roberto Guerra G.
AGRMO: ROBERTO GUERRA G.
Alcalde Municipal de Santa Fe.



Itabeth Rodríguez
SRA. ITABETH RODRIGUEZ
Secretaria Encargada